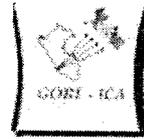




Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0338

-2014- GORE-ICA/PR

Ica, 14 OCT. 2014

Vistos



El Informe N° 310-2014-GORE-ICA-GRINF-UF, en el cual se indica modificar la R.E.R N° 0293-2014-GORE ICA/PR, de la misma forma el Informe N° 744-2014-SGEP, y finalmente el Memorando N° 1956-2014-GRINF, el cual precisa el área necesaria de terreno para llevar a cabo los Proyectos de Inversión, Creación de un Hogar de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar siendo necesario un área de terreno de 1,588.2271 m², y Creación del Centro Piloto de Atención Integral a Poblaciones Vulnerables de un área de terreno de 1,595.6307 m² en la Provincia de Nazca, área de terreno acumulado de 3,183.8578 m², de un área mayor de 9,913.82 m², predio ubicado en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca Departamento de Ica, inscrito bajo la Partida Registral N° 40025648, propiedad del Gobierno Regional de Ica; Proyectos de Impacto Social que estarán dirigidos para la atención de casos de interés y necesidad pública, en salvaguarda del derecho a la salud integral de familia en el ámbito regional, el mismo que cuenta con la debida autorización de la alta dirección, y que requiere la formulación del acto resolutivo.

Que, se adjunta el plano perimétrico indicando medidas y áreas colindantes, localización y memoria descriptiva en coordenadas UTM.

CONSIDERANDO:

Que, la Creación de los Proyectos "Creación de un Hogar de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar siendo necesario un área de terreno de 1,588.2271 m², y Creación del Centro Piloto de Atención Integral a Poblaciones Vulnerables de un área de terreno de 1,595.6307 m² " en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca", Departamento de Ica, el mismo que servirá para atención a la población afectada por maltrato y violencia familiar; Así como se llevara a cabo la respectiva Infraestructura, como son las instalaciones propias para el funcionamiento de dichos Proyectos de Inversión.

Con la Visación de la Oficina de Gestión Patrimonial y Almacenes, Oficina General de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Sub Capítulo II De los Procedimientos Específicos, Artículo N° 130- De la Afectación en Uso y de conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, mediante la Ley N° 22783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902-Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones por la cual se nombra al Presidente del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la R.E.R N° 0293-2014-GORE ICA/PR, relacionado a la Afectación en Uso de un área de terreno de 9,913.82 m² otorgado a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por razones de variación de áreas de terreno para ejecutar Proyectos de Inversión.





ARTÍCULO SEGUNDO.-Afectar en Uso un área de terreno de 3,183.8578 m2, comprendido dentro de un área mayor de 9,913.82 m2, de un predio de propiedad del Gobierno Regional de Ica, inscrita bajo la Partida Registral N° 40025648, ubicado en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas son: Por el Norte con la carretera Panamericana Sur en línea recta A-B; Por el Sur con propiedad de terceros en línea recta F-D; Por el Este con propiedad de terceros en línea recta D-B; y por el Oeste con propiedad de terceros en línea recta A-F, a favor de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la finalidad de llevar a cabo los Proyectos "Creación de un Hogar de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar, y Creación del Centro Piloto de Atención Integral a Poblaciones Vulnerables en la Provincia de Nazca en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Afectación en Uso, que se autoriza con la finalidad única y específica de llevar a cabo los indicados Proyectos de Inversión, en caso de no ejecutarse en el plazo de dos años se revertirá en forma automática al Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- La entidad afectataria asume las obligaciones contenidas en el art. 102 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguirse ese derecho, de acuerdo a lo establecido en el art. 105 del citado reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Hacer de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Estatales, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Gestión Patrimonial y Almacenes, Oficina Regional de Infraestructura y las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

